

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 1100140030532021015200

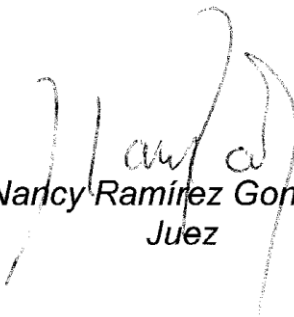
Conforme a lo solicitado por la parte actora, conforme a lo estipulado en el inciso tercero del artículo 287 del Código General del Proceso, en razón a que no se hizo pronunciamiento sobre el embargo de inmuebles, la Juez Resuelve:

Adicionar el numeral segundo del mandamiento de pago proferido el 6 de abril así:

2.2. Decretar el embargo del derecho de dominio que el extremo ejecutado tenga sobre los inmuebles distinguidos con las matriculas inmobiliarias Nos 357-46031, 50 S - 40219037 y 50N-235470.

Comuníquese la medida a la Oficina de Registro correspondiente y acreditado el registro de la medida se resolverá sobre el secuestro.

Notifíquese y Cúmplase,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No 067 fijado en el Portal Web de la
Rama Judicial, para este Juzgado a las 8. A. M. 3 de Mayo de 2021

Norma Constanza Martínez Garzón
Secretaria

